



ORDENANZA N° -0003
(10 MAR 2022)

13

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA REORGANIZAR LA ESTRUCTURA ORGANICA DE SU SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” (PO-004)

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Artículo 300 de la Constitución Política y del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Conceder facultades al señor Gobernador del Departamento de Norte de Santander para que, de conformidad con lo previsto en los numerales 5, 7 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política, ejerza en forma precisa, por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Ordenanza, las siguientes atribuciones:

1. Determinar la estructura orgánica del nivel central de la administración departamental, y, por tanto, crear, suprimir y o bien fusionar dependencias de los sectores central y desconcentrado, y determinar, precisar o redistribuir las funciones de sus dependencias y áreas de trabajo en relación con el sistema de gestión de calidad y la plataforma estratégica.
2. Reformar o transformar la estructura orgánica de los entes descentralizados, los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Departamento, así como las demás entidades descentralizadas del orden departamental, en los términos del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.
3. Reasignar funciones y competencias orgánicas entre las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Departamental.

Todo lo anterior, previo estudio técnico de viabilidad técnica y financiera adelantado conforme a las orientaciones metodológicas correspondientes a rediseños de entidades territoriales.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Las facultades que se otorgan en esta Ordenanza tendrán como fin la modernización de la Administración Departamental para garantizar su fortalecimiento organizacional y el desarrollo del sistema de Gestión de la calidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Las facultades se dan previo al cumplimiento de los estudios y requisitos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Facultase al Gobernador del Departamento para efectuar los traslados, adiciones y movimientos presupuestales, con el objeto de atender el cumplimiento de la presente Ordenanza.



ORDENANZA N° 0003
(10 MAR 2022)

14

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA REORGANIZAR LA ESTRUCTURA ORGANICA DE SU SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” (PO-004)

ARTÍCULO TERCERO. - Sujeción a la Ley. - Todos los actos que se expidan por parte del gobierno en desarrollo del proceso de reestructuración administrativa deberán hacerse con observancia de la Constitución, las leyes, las ordenanzas y en general todas las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO. - Vigencia. – La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en San José de Cúcuta a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACÓN
Presidente


MILENA CALDERON RENDON
Primer Vicepresidente


RAMON JOSE CABRALES CAMACHO
Segundo Vicepresidente


ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA
Secretaria General

 Asamblea Departamental de Norte de Santander	GESTIÓN DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	CODIGO: IC-FO-018
		VERSION: 1
	CERTIFICACION	FECHA: 01/11/2019
		PAGINA 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

-0003

CERTIFICA:

Que: La ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA REORGANIZAR LA ESTRUCTURA ORGANICA DE SU SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” (PO-004)**, fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus dos (2) debates reglamentarios, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2200 de 2022:

Radicado en Secretaría General:	17 de febrero de 2022.
Primer debate en Comisión Segunda:	25 de febrero de 2022.
Segundo debate en Sesión Plenaria:	28 de febrero de 2022.

Se expide en San José de Cúcuta, a los tres (03) días del mes de marzo de 2022.


ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA



-0003

San José de Cúcuta, 10 MAR 2022

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Decreto No. 1222 de 1986, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA REORGANIZAR LA ESTRUCTURA ORGANICA DE SU SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** (PO-004).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador